



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, -7 JUN 1999

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoría en expediente del registro del Tribunal de Cuentas S.C.Nº 140/98, caratulado: "S/ Infuetur-falta documentación respaldatoria - I.C.P. agencia de publicidad"; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se efectúa en razón de haberse autorizado y efectuado un pago en exceso, sin mediar la debida contraprestación, a la firma "Ibarra Comunicaciones Publicitarias S.R.L.", sin coleccionar -en forma previa al pago- la correspondiente documentación que demuestre que la Provincia haya recibido el servicio abonado, no haberse efectuado los controles pertinentes ni las acciones tendientes a reclamar los montos indebidamente erogados.

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 2.- HECHOS de la Acusación recae en la persona de los Sres. Daniel Luis Leguizamón, Oscar Domingo Tedoldi, Fernando Jorge Muñoz, en su carácter de Presidente, Secretario de Política Interna y Director de Administración respectivamente, del Infuetur, como responsables del daño patrimonial causado al Estado en la suma total de pesos novecientos sesenta (\$960.-) o lo que en más o en menos resulte de las probanzas a reunirse en autos, con sus respectivos intereses.

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial Nº 50, en su art. 48º: "La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el "Juicio Administrativo de Responsabilidad..."

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los artículos 57º y siguientes de la Ley del Tribunal de Cuentas.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la iniciación del Juicio Administrativo de Responsabilidad, en contra de los Sres. Daniel Luis Leguizamón, Oscar Domingo Tedoldi y Fernando Jorge Muñoz, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría.

ARTÍCULO 2º.- CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días, ampliándose en treinta y un días para el Sr. Muñoz por residir en Capital Federal, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

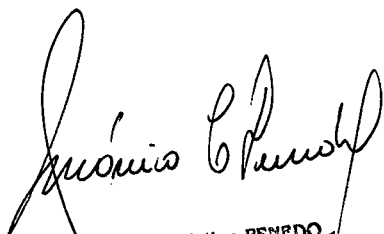


disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio la restante, en la sede del Tribunal de Cuentas, sito en Gobernador Deloqui N° 1123 de esta ciudad, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.

ARTÍCULO 3°.- HACERLES conocer a los nombrados en artículo 1°, que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, ofrecer con el escrito de contestación, la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 89 /99 V.L.


Dra. Mónica Cristina PENEDO
Vocal Legal A/C
Tribunal de Cuentas de La Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA